



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE DORA ILBA PUENTES BOBADILLA
DEMANDADO: ÁNGEL DAVID ESTUPIÑAN CLAVIJO
RADICADO: 2021-00311-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que no se llevó a cabo la audiencia programada para el 13 de junio, por encontrarse de permiso la titular del Juzgado. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Como quiera que para la fecha en que se había programado la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la suscrita se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se reprograma la audiencia señalada, para lo cual se fija **la hora de 2:00 p.m. del día 31 de octubre de 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo en mención, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, por lo que se deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Igualmente, se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la sociedad conyugal.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

II. Niéguese la petición elevada por la parte actora el 10 de junio del año en curso, toda vez que no es del resorte de este Juzgado realizar ese tipo de requerimientos; la parte interesada cuenta con los mecanismos procesales para hacer valer los arriendos y pasivos existentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 025 del 5 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria